

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y DEPORTES Y EL AYUNTAMIENTO DE MONDARIZ PARA LA ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN COMPACTADOR PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL

Santiago de Compostela, 08 de mayo de 2025

REUNIDOS

De una parte, Diego Calvo Pouso, conselleiro de Presidencia, Justicia y Deportes, en nombre y representación de la Xunta de Galicia, en virtud del Decreto 44/2024, de 14 de abril, por lo que se nombran a los titulares de las consellerías de la Xunta de Galicia, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia.

De otra parte, Pablo Barcia Bello, alcalde del Ayuntamiento de Mondariz, en virtud de las facultades representativas que le atribuyen los artículos 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y 61.1.a) de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia.

Las personas reunidas actúan en el ejercicio de sus cargos y, en la representación que ejercen, se reconocen capacidad para obligarse en los términos del presente convenio de colaboración y al efecto

EXPONEN

Primero. La Constitución española señala en su artículo 103 que la Administración debe actuar de acuerdo, entre otros, con los principios de eficacia y coordinación. Siguiendo este mandato constitucional, es preciso impulsar políticas públicas de cooperación interadministrativa, en especial en el mantenimiento de los servicios públicos de carácter local que tienen un impacto directo en la calidad de vida de las personas.

Segundo. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público y la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia (en adelante LALGA), recogen a lo largo de su articulado el principio general de colaboración interadministrativa.

Asimismo, el actual contexto de austeridad y control del gasto público en el que se desarrolla la actuación del conjunto de las administraciones deber a activar medidas tendentes a la gestión eficiente de los recursos disponibles, con objeto de garantizar la prestación de servicios a la ciudadanía en condiciones de calidad e igualdad.

Tercero. Entre las competencias que le corresponden a la Xunta de Galicia en materia de relaciones con las entidades locales gallegas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 194 y 195 de la LALGA, figuran las de cooperación y colaboración, mediante subvenciones eventuales o continuas, que podrán materializarse, entre otras posibilidades, a través de la suscripción de convenios.

En este mismo sentido, el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, establece que las administraciones públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios de colaboración con sujetos de derecho público y privado, sin que esto pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

Cuarto. La Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes es el departamento de la Xunta de Galicia a lo que le corresponde la elaboración, propuesta y ejecución de la política del Gobierno gallego en materia de Administración local, de conformidad con el previsto en el Decreto 136/2024, de 20 de mayo, por lo que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes (DOG núm. 101, de 27 de mayo).

Quinto. Según disponen los artículos 25 y 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y 80 y 81 de la LALGA, los ayuntamientos deberán prestar a su ciudadanía los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones del vecindario, entre los que se encuentra la protección del ambiente, de la salubridad pública, los servicios de limpieza viaria, así como la recogida y la gestión de residuos.

Por su parte, la Comunidad Autónoma de Galicia tiene como objetivo el desarrollo equilibrado del territorio gallego, del medio rural y del urbano, del interior y de la franja costera, que permita el progreso económico de la totalidad del territorio y que la ciudadanía gallega tenga unas óptimas condiciones de vida, con independencia de su lugar de residencia, potenciando y apoyando la prestación de servicios por parte de nuestros ayuntamientos que son la Administración más próxima a los administrados.

El objetivo común es conseguir o mejorar el funcionamiento de los servicios municipales, de forma que los ayuntamientos puedan prestar servicios de calidad al vecindario con independencia de su lugar de residencia, con la finalidad de garantizar la calidad ambiental, prevenir y mitigar los efectos adversos sobre el ambiente o promover una mayor eficiencia en la recogida de residuos.

Sexto. El Ayuntamiento de Mondariz manifestó la necesidad urgente de asistencia por parte de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes para la adquisición de un camión compactador destinado a la recogida de residuos de competencia municipal.

La solicitud se fundamenta en la necesidad de responder inmediatamente ante a grave situación en la que se encuentra este ayuntamiento que dispone de dos vehículos de recogida separada de la fracción resto y envases y embalajes ligeros, que arrastran graves problemas mecánicos debido a su antigüedad, frecuencia de uso y la distancia recorrida diariamente, haciendo que las reparaciones en estos vehículos sean cada vez mas frecuentes y costosas. Como consecuencia, la gestión de residuos de competencia municipal en el Ayuntamiento de Mondariz resulta cada vez mas deficitaria, se cabe, y precaria.

Por todo el anterior, resulta preciso la renovación del parque móvil municipal destinado a la recogida separada de residuos de su competencia, comenzando por el suministro de un camión compactador, de carga posterior, de nueva fabricación, tecnológicamente mas eficiente en vistas a reducir las emisión de gases de efecto invernadero y de mayor capacidad para realizar la recogida separada de los residuos domésticos municipales.

No cabe duda de la necesidad inmediata de sustituir los vehículo de los que dispone el Ayuntamiento de Mondariz por otros de características adaptadas las su necesidades, con objeto de que los servicios de recogida de basura del Ayuntamiento puedan mantener la operatividad y continuar desarrollando sus funciones con la debida eficacia.

El Ayuntamiento manifestó la posibilidad real de ser beneficiario de una subvención económica para la cofinanciación de la compra del camión por el importe del 30% del importe del suministro a través de la línea 1 (Inversiones), del PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PLAN MAS PROVINCIA) 2025, publicadas el día 2 de enero de 2025 en el BO-PPO Núm 1 y solicita de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes de la Xunta de Galicia la concesión de una subvención por el restante 70% del importe del vehículo.

La falta de recursos de un pequeño ayuntamiento para poder acometer las dichas actuaciones, en un marco presupuestario restrictivo, de austeridad y control del gasto público y necesariamente estable por imperativo legal para las entidades que integran la Administración local, configura un contexto del que se derivan, entre otras consecuencias, la imposibilidad para el Ayuntamiento de Mondariz de afrontar en solitario los compromisos económicos que a indispensable ejecución de las actuaciones objeto de subvención, representan para la Hacienda local.

Así pues, este convenio de colaboración responde al interés público y social que representa la acción de fomento de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes respecto de la ejecución de unas actuaciones imprescindibles para el normal funcionamiento de la entidad local, que le permitan ejercer las competencias y prestar los servicios que la normativa básica en materia de régimen local les atribuye a los ayuntamientos, como Administración más próxima a los administrados.

La coyuntura descrita, la necesidad urgente de asistencia, manifestada por el Ayuntamiento de Mondariz y el objetivo de la actuación, así como la existencia de crédito idóneo y suficiente para su aplicación eficaz en el restablecimiento de los servicios municipales sobre los cuales se actuará a través del convenio que se pretende suscribir, acreditan la existencia de razones de interés público que justifican recurrir al procedimiento excepcional de concesión directa de una subvención a favor del Ayuntamiento de Mondariz..

Octavo. Conforme con lo establecido en el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, se hace constar que en este convenio no son de aplicación los principios de publicidad y concurrencia pública, ya que lo objeto del convenio es atender las necesidades del Ayuntamiento de Mondariz, con el fin de que esta entidad local pueda mejorar la prestación de los servicios municipales y, por tanto, recuperar el normal funcionamiento de las funciones que tiene encomendadas y de los servicios que se le prestan al vecindario y asimismo contribuir a la conservación, a la reposición y a la restauración del medio ambiente.

Noveno. El Ayuntamiento de Mondariz cumple con los requisitos para obtener la condición de beneficiario de la subvención de acuerdo con el dispuesto en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia Asimismo, acreditó el cumplimiento del deber de remisión de la cuenta general del ejercicio 2023 al Consejo de Cuentas de Galicia.

Décimo. La aportación económica de la Xunta de Galicia se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 05.01.121A.760.0 (CP 2015.00088 PROYECTOS DE DESARROLLO DE Los ENTES LOCALES) en la que existe crédito adecuado y suficiente.

Décimo primero. En base a todo el anterior, con fines de materializar la colaboración antes descrita y al considerar que concurren las circunstancias que así el aconsejan, a la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes y el Ayuntamiento de Mondariz acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El objeto del presente convenio es fijar las líneas de colaboración entre la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes y el Ayuntamiento de Mondariz para la adquisición de un camión compactador para la recogida separada de residuos de su competencia, **con un presupuesto total de 261.239,00€ (IVA incluido)** y con las características técnicas que se especifican en el anexo I a este convenio, del cuál forma parte.

Segunda. Deberes del ayuntamiento.

Además de las establecidas con carácter general en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en su normativa de desarrollo, son deberes del Ayuntamiento de Mondariz:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Destinar los fondos que se perciban a la ejecución del proyecto para lo cual se concede esta subvención, ejecutar las actuaciones que constituyen el objeto de este convenio y cumplir todas las condiciones y deberes recogidos en él.
3. Tramitar el expediente de contratación del subministro con arreglo a normativa de aplicación en el ámbito local y, específicamente, a que rige las contrataciones de las administraciones públicas; será el ayuntamiento contratante el responsable directo de las consecuencias que puedan derivar de los incumplimientos.
4. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad de la subvención, la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamentó su concesión y su coste real, en el plazo y en la forma establecidos en este convenio y demás normativa de aplicación.
5. Reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, se las hubiere, junto con los intereses de demora correspondientes, según el procedimiento establecido en el artículo 38 de la Ley de subvenciones de Galicia, en los siguientes supuestos:
 - a. Incumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención y para la correcta ejecución y justificación del proyecto subvencionado.
 - b. Incumplimiento del deber de justificar la efectividad de los pagos en los términos de la cláusula octava de este convenio.

- c. Se reintegrará el exceso de financiación pública por el imponerte pagado que exceda la cantidad resultante de aplicar al gasto justificado el porcentaje de subvención correspondiente, en los términos del artículo 21 del Decreto 11/2009, de 8 de enero.
 - d. En el supuesto de que se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, en los términos del artículo 23 del Decreto 11/2009, de 8 de enero.
 - e. Incumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 11 y 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
 - f. En los demás supuestos de aplicación, nombradamente los establecidos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.
6. Destinar los bienes al fin concreto para la cal se concede la subvención durante un período mínimo de cinco años, y reintegrar las cantidades percibidas en el caso de incumplimiento de este deber. La ayuda solo será definitiva si no sufre, antes de transcurridos cinco años de su final, una modificación que afecte la naturaleza de la inversión.
 7. Comunicarle al órgano concedente la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 8. Consentir expresamente la inclusión de los datos relevantes de este convenio en los registros públicos que proceda, conforme con la disposición adicional del Decreto 132/2006, de 27 de julio, por lo que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de los presupuestos generales de la comunidad autónoma para el ejercicio 2006 y artículo 16 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
 9. Subministrar a la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes toda la información que se le requiera en materia de transparencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.
 10. Colaborar y facilitar cuanta documentación le sea requerida, en el ejercicio de las funciones de control que le corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, al Consejo de Cuentas y al Tribunal de Contas, así como someterse a las actuaciones de supervisión y control previstas en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y a las generales derivadas de la aplicación de la normativa de ayudas y subvenciones.

Tercera. Deberes de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes

1. La Xunta de Galicia, a través de la **Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes**, cooperará en la realización de la actuación a que se refiere la cláusula primera de este convenio de colaboración, mediante la aportación máxima de ciento **ochenta y dos mil ochocientos sesenta y siete con treinta euros (182.867,30€)** con cargo a la aplicación presupuestaria 05.01.121A.760.0 (CP 2015 00088 proyectos de desarrollo del entes locales) de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el año 2025. Este importe representa el **70% del presupuesto total** del proyecto que constituye el objeto de este convenio.

2. El **Ayuntamiento de Mondariz** acercará, con cargo a sus créditos presupuestarios, la cantidad de setenta y ocho mil tres cientos setenta y un mil con setenta euros **(78.371,70€)**, que supone el **30% del presupuesto total** de la actuación objeto de este convenio, que se imputarán con cargo a la partida municipal correspondiente de su presupuesto de gastos para el ejercicio 2025.
3. En caso de que la inversión realizada tenga un coste inferior al inicialmente previsto y siempre que esto no suponga una realización deficiente de la totalidad del proyecto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente, y se mantendrá constante el porcentaje de la ayuda respecto al coste total de la inversión.

Cuarta. Gastos subvencionables

Al amparo de este convenio podrán financiarse los gastos en que incurriera el Ayuntamiento de Mondariz a consecuencia de la realización de actuaciones acordes con su objeto, mismo aquellos que se efectuaran con anterioridad a la firma de este, siempre que se trate de gastos correspondientes al actual ejercicio económico.

Quinta. Publicidad de los convenios subvencionados

La entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la financiación del proyecto incluyendo en la rotulación del vehículo el logotipo de la Xunta de Galicia, de acuerdo con la imagen corporativa oficial.

Para esto se seguirá el modelo establecido en el anexo II de este convenio, sin perjuicio de que la entidad beneficiaria incorpore su propio escudo y la indicación del servicio al cuál estará afectado al vehículo.

Quinta. Cuenta justificativa

1. Para recibir el importe de la subvención y para justificar la aplicación de los fondos percibidos, el Ayuntamiento de Mondariz deberá acreditar la ejecución del proyecto subvencionado mediante la presentación de la siguiente documentación:
 - a) Facturas tramitadas conforme el procedimiento que rige para la Administración local.
 - b) Declaración responsable firmada electrónicamente por la persona representante de la entidad beneficiaria, en la cuál se haga constar:
 - El conjunto de todas las ayudas solicitadas o concedidas, para las mismas actuaciones solicitadas al amparo de este convenio, por las distintas administraciones públicas competentes u otros entes públicos y el compromiso de comunicar enseguida cuantas ayudas solicite y/u obtenga de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración.
 - Que el Ayuntamiento no está incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 10, números 2 y 3, de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, para obtener la condición de beneficiario de una subvención.

A los efectos del previsto en el artículo 31.7 y concordantes de la Ley de subvenciones de Galicia, esta declaración será documento suficiente para

acreditar que la entidad beneficiaria está al día en sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social, que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma y que no es deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

- c) Informe de la intervención municipal en el que se manifieste se tomó razón en la contabilidad, en fase de reconocimiento del deber, de los gastos correspondientes a la ejecución del proyecto subvencionado.
- d) Certificación emitida y firmada electrónicamente por el secretario o por la secretaria del ayuntamiento beneficiario, en la cuál se haga constar:
 - El acuerdo de aprobación por el órgano competente del ayuntamiento beneficiario de las facturas, en el cuál conste que se cumplió la finalidad para a cuál fue concedida la subvención y que incluya la relación de gastos con identificación de las personas acreedoras (trabajador/a, Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Tributaria), número de factura o documento equivalente, imponerte, fecha de emisión y fecha de reconocimiento del deber.
 - Que, según informe de la secretaría del Ayuntamiento de Mondariz, en la tramitación y contratación del subministro, se cumplió la normativa de aplicación en el ámbito local y, específicamente, a que rige las contrataciones de las administraciones públicas.
- e) En cumplimiento de los deberes de publicidad establecidas en este convenio deberán acercar fotografías, en soporte digital, del vehículo en las cuáles se aprecie a rotulación con la publicidad de la financiación de la Xunta de Galicia conforme al modelo del anexo II de este convenio.
- f) En los supuestos en que sea exigible, la entidad beneficiaria deberá presentar:
 - Documento acreditativo de la publicación del anuncio de la licitación del contrato por cualquier de los medios establecidos en el artículo 347 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.
 - Copia compulsada de la resolución de adjudicación de la equipación, donde quede acreditado que la elección entre las ofertas se realizó en base a criterios fundados en la mejor relación-calidad precio o, en los supuestos permitidos por la ley, en un único criterio relacionado con los costes.

A la vista de esta documentación el órgano competente de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes expedirá certificación acreditativa del cumplimiento por parte del ayuntamiento beneficiario y dentro de los plazos establecidos, de los requisitos exigidos en este convenio para proceder al pago de la subvención.

2. La Secretaría General Técnica de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes podrá solicitar cualquier otra documentación necesaria para la correcta verificación de la subvención.
3. La fecha límite para la ejecución de las actuación subvencionadas y para presentar la documentación justificativa de la subvención será el 1 de diciembre de 2025.

4. La falta de presentación de la justificación en el plazo indicado comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención y demás responsabilidades establecidas en la Ley de subvenciones de Galicia, sin perjuicio del previsto en los artículos 45.2 y 46 del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

Sexta. Subcontratación parcial o total

1. Para la ejecución del proyecto que constituye el objeto de este convenio el Ayuntamiento de Mondariz podrá subcontratar parcial o totalmente la inversión subvencionada, salvo que el impida su naturaleza. En ningún caso podrán subcontratarse actuaciones o partidas que, aumentando el coste del proyecto subvencionado, no acerquen valor añadido a su contenido.

Los contratistas quedarán obligados solamente ante la entidad beneficiaria, que asumirá a total responsabilidad de la ejecución del proyecto subvencionado frente a la Administración concedente.

2. La tramitación de la contratación de las equipaciones o servicios será realizada por las entidades beneficiarias con arreglo a normativa vigente en materia de contratación del sector público, específicamente a que rige las contrataciones de las entidades locales, y serán estas las responsables directas de las consecuencias que puedan derivar de los incumplimientos.
3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, las entidades beneficiarias deberán acreditar, junto con la documentación justificativa de la subvención, la publicación del anuncio de la licitación del contrato por cualquier de los medios establecidos en el artículo 347 de la dicha ley.

También deberán acercar la resolución de adjudicación de la equipación, en la cuál se justifique que la elección entre las ofertas presentadas se realizó en base a criterios de adjudicación fundados en la mejor relación-calidad precio o, en los supuestos permitidos por la ley, en un único criterio relacionado con los costes.

Séptima. Efectividad de los pagos

1. De conformidad con el artículo 3.1 del Decreto 193/2011, de 6 de octubre, por lo que se regulan especialidades a las entidades locales gallegas (DOG núm. 201, de 2 de octubre) y a los efectos del establecido en el artículo 29.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, se considerará gasto realizado cuando se haya contabilizado el reconocimiento del deber por el órgano competente de la entidad local.
2. Sin perjuicio del anterior, el ayuntamiento beneficiario está obligado a acreditar documentalmete, mediante justificante de transferencia bancaria, la efectividad de los pagos de los gastos correspondientes a la actuación subvencionada en el plazo máximo de sesenta días naturales contados a partir de la fecha del ingreso en la cuenta bancaria del abono de la subvención concedida.

Para el cómputo del plazo de los sesenta días naturales, el ayuntamiento presentará un certificado de la intervención municipal en que se haga constar la fecha de ingreso en la cuenta bancaria del ayuntamiento del abono de la subvención.

3. El justificante de la transferencia bancaria estará debidamente identificado y sellado por la entidad bancaria, salvo que el pago se realice mediante banca electrónica. En este caso, el justificante de la transferencia bancaria lo deberá firmar electrónicamente la persona representante de la entidad beneficiaria.

Octava. Pérdida del derecho al cobro de la subvención

1. Se producirá la pérdida del derecho del Ayuntamiento de Mondariz al cobro de la subvención en los supuestos de falta de justificación, justificación incompleta o insuficiente, deficiencias no enmendables en la documentación justificativa, incumplimiento de los deberes impuestos a la entidad local beneficiaria en este convenio o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 33 de la Ley de subvenciones de Galicia y demás legislación aplicable, sin perjuicio del previsto en los artículos 45.2 y 46 del Decreto 11/2009, de 8 de enero.
2. Además de cualquier otra causa que derive de la normativa aplicable, constituyen en todo caso un incumplimiento de los deberes impuestos a la entidad local beneficiaria en este convenio las siguientes:
 - a) No acreditar la ejecución del proyecto subvencionado antes de la finalización del plazo de justificación y/o no presentar toda la documentación justificativa en el tiempo y en la forma exigibles, de conformidad con el previsto en las cláusulas de este convenio y demás normativa de aplicación.
 - b) Incumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención. Sin perjuicio de otros supuestos que lo impliquen, se consideran incumplimientos de las condiciones establecidas para la concesión los siguientes:
 - No ejecutar, dentro del plazo fijado en este convenio, el proyecto completo que fundamentó la resolución de concesión.
 - Incumplimiento de la normativa de aplicación en el ámbito local y, específicamente, a que rige las contrataciones de las administraciones públicas en la tramitación y contratación del suministro que constituyen el objeto de la subvención.
 - Incumplimiento de los deberes de publicidad establecidas en la cláusula quinta.
 - c) Cualquier otra causa que ponga de manifiesto que la entidad no reunía los requisitos para ser beneficiaria de estas subvenciones o la alteración de los supuestos que sirvieron de base para concesión de la subvención.
3. La pérdida del derecho será total o parcial, según afecte todas o algunas de las actuaciones que integran el proyecto que fundamenta la resolución de concesión.

Novena. Reintegros

Procederá el reintegro parcial o total de la subvención en los siguientes supuestos:

- a) En los casos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y concordantes del Decreto 11/2009, de 8 de enero.
- b) En el caso de producirse el incumplimiento de los deberes del beneficiario de la subvención recogidas en la cláusula segunda de este convenio o cualquier otra de las señaladas en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y demás legislación aplicable, el Ayuntamiento se compromete a reintegrar las cantidades percibidas, se las hubiere, junto con los intereses de demora que deba aquel, según el procedimiento establecido en el título II del mismo texto legal.
- c) Procederá el reintegro proporcional se el coste efectivo final del proyecto resulta inferior al pagado. El eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que la aportación debe alcanzar respecto del coste total, de conformidad con el previsto en la cláusula tercera de este convenio.
- d) El incumplimiento del deber de justificar la efectividad de los pagos en los términos establecidos en la cláusula octava constituye causa de reintegro de las cantidades percibidas junto con los intereses de demora correspondientes.
- e) Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, procederá el reintegro del exceso percibido en el supuesto de que el importe de la ayuda, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

De resolverse el convenio, la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes podrá exigir el reintegro de las cantidades aportadas, de ser el caso.

Décima. Compatibilidad con otras subvenciones

Conforme el dispuesto en el artículo 40.1º, letra d) del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la aportación económica prevista en el presente instrumento será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea y/u organismos internacionales.

Sin embargo, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del vehículo subvencionado.

Décimo primera. Modificación del convenio.

1. Las modificaciones del convenio se adoptarán por acuerdo expreso y escrito de las partes firmantes, a través de las correspondientes adendas y de acuerdo con los trámites que exija la normativa vigente.
2. Respecto de la subvención concedida por la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión dará lugar a la modificación del convenio, siendo de aplicación las previsiones al respecto contenidas en la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el reglamento de dicha ley.
3. Al amparo del dispuesto en el artículo 7 del Decreto 193/2011, de 6 de octubre, por lo que se regulan especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas, el

ayuntamiento beneficiario de la subvención deberá presentar la solicitud de modificación de la subvención concedida con una antelación mínima de un mes y le juntará la documentación establecida en el apartado 4 del citado artículo 7:

- a) Memoria justificativa, en la cuál se haga constar que no se desvirtúa el proyecto subvencionado, que no supondrá una actuación deficiente y que se cumple con el objetivo de la resolución de la concesión.
- b) Presupuesto o proyecto modificado.
- c) Relación e identificación concreta de los cambios introducidos en cuadro comparativo.

La modificación deberá respetar el objeto de la subvención, las actividades subvencionadas y evitar actuaciones deficientes o incompletas.

Décimo segunda. Facultades de inspección

La Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, a través de sus servicios técnicos reserva para sí la facultad de realizar las inspecciones y comprobaciones que considere necesarias con fines de asegurar el cumplimiento de las normas y de los requisitos con que se concede esta ayuda.

En concreto, en el caso de subvenciones superiores a 60.000,00 €, con carácter previo a la propuesta de pago se realizará la comprobación material de la inversión, del cuál quedará constancia en el expediente mediante acta de conformidad firmada por una persona representante de la Administración y por la persona representante de la entidad beneficiaria. La comprobación material podrá encomendársele a otro órgano distinto del que concedió la subvención.

Excepcionalmente, se podrá sustituir esta comprobación por una justificación documental que constate de forma razonable y suficiente la realización de la actividad subvencionada.

Décimo tercera. Seguimiento del convenio

1. Para facilitar el seguimiento, el cumplimiento y la coordinación del convenio, se constituirá una comisión mixta de seguimiento, integrada por dos representantes de la Secretaría General Técnica de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes y dos representantes del Ayuntamiento.
2. La comisión se regirá por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y estará presidida por quienes acuerden los miembros de la Comisión por mayoría simple y actuará como secretaria/el quienes se designe de la misma forma.
3. La comisión podrá dictar sus propias normas de funcionamiento y deberá reunirse cuando así el solicite alguna de las partes.
4. Sus funciones serán:
 - Interpretación del convenio
 - Intervención previa a la resolución por incumplimiento

- Propuesta, de ser el caso, de adendas
- Resolución de cuantas dudas le presenten los miembros integrantes
- Cualquier otra relacionada con el desarrollo de este convenio

Décimo cuarta. Causas de resolución

1. Este convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Son causas de resolución:
 - a) El incumplimiento total o parcial de alguna de las estipulaciones que lo regulan.
 - b) El transcurso del tiempo fijado sin que se ejecuten y/o justifiquen las actuaciones objeto de la subvención o sin tenerse acordado su prórroga.
 - c) El acuerdo unánime de todas las partes firmantes.
 - d) Decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - e) Cualquier otra causa prevista en las leyes.

Décimo quinta. Vigencia del convenio

Sin perjuicio del establecido en la cláusula cuarta, el presente convenio entrará en vigor el día de su firma y habrá extendido su vigencia hasta 31 de diciembre de 2025.

Décimo sexta. Naturaleza del convenio

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las discrepancias que surjan por su aplicación serán resueltas, luego de informe o propuesta de la Comisión de Seguimiento, por la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes; las partes quedarán sujetas a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir en su aplicación.

Décimo séptima. Publicidad del convenio

1. Las partes firmantes manifiestan su consentimiento para que los datos personales que constan en este convenio, así como el resto de las especificaciones contenidas en él, puedan ser publicados en el Portal de la transparencia y gobierno abierto y en el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.
2. En cumplimiento del dispuesto en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se comunicará la suscripción de este convenio a la Base de datos nacional de subvenciones, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Décimo octava. Protección de datos

Las partes firmantes vendrán obligadas en materia de protección de datos a cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Décimo novena. Normativa aplicable

En todo el no previsto expresamente por el presente convenio se estará al dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en el Decreto 193/2011, de 6 de octubre, por lo que se regulan especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas y demás normativa de aplicación.

En prueba de conformidad con lo expresado en este convenio, las partes comparecientes firman en la fecha consignada en la firma electrónica.

Conselleiro de Presidencia, Justicia y
Deportes

Alcalde del Ayuntamiento de Mondariz

Diego Calvo Pouso

Pablo Barcia Bello

Anexo I. Presupuesto del proyecto

Presupuesto base	215.900,00 Euros
I.V.Y. (21%)	45.339,00 Euros
Total del presupuesto	261.239,00 Euros

A modo orientativo, las principales características técnicas de esta equipación son:

Camión compactador, de carga posterior, de entre 20-25 m³ de capacidad, comprendido como una unidad completa, es decir, compuesto por chasis y caja recolectora/compactadora, para realizar la recogida separada de los residuos (resto y EELL) de competencia municipal, la cal contará como mínimo con las siguientes características técnicas:

1. Medidas del vehículo con chasis y caja compactadora.

El vehículo suministrado no deberá exceder de las siguientes medidas:

- a) Longitud total máxima: 10.000 mm.
- b) Altura Total: 3.800 mm aprox.
- c) Ancho total: 2.550 mm aprox.
- d) Distancia entre ejes: Entre el 1º y 2º eje 4.200 mm aprox.

2. Chasis del vehículo.

Chasis de aproximadamente 26.000 kg de MMA, que permita una carga mínima de 10.500 Kg, cumpliendo como mínimo las siguientes condiciones:

- Motor diésel de seis cilindros, inyección directa, distribución trasera, homologado para la normativa EURO 6 (o a legalmente en vigor).
- Potencia superior a 360 CV.
- Caja de cambios automática o automatizada.
- Parametrización de la caja de cambios con Programa de Conducción adecuado y específico para el servicio que se va a prestar.
- Preparado para toma de fuerza continua motor, con un par mínimo superior a los 450 Nm y con relación de transmisión el más próxima a 1:1.
- Dirección servohidráulica integral.

- Eje motriz trasero.
- La distancia máxima entre el 1º y el 2º eje será de aprox . 4.200 mm o inferior.  Suspensión anterior por ballestas parabólicas reforzada y posterior neumática. El tercero eje será direccional.
- Capacidad técnica de carga de los ejes mínima (aprox.):
 - Anterior: 7.500 kg.,
 - Posterior: 11.500 kg.,
 - Eje adicional: 7.500 kg.
- Bloqueo de diferencial del eje trasero.
- Frenos delanteros y traseros de disco con accionamiento neumático de doble circuito con sistema EBS y BAS. Control electrónico ABS y ASR.
- Ayuda de arranque en pendientes (bloqueo de desplazamiento en espaldas)
- Sistema de frenos dotado de ABS, EBS y asistente de frenado a fondo
- Frenos de discos ventilados en los tres ejes
- Indicador de grosor de pastillas de freno en cuadro de instrumentos, con avisador de desgaste.
- Freno de estacionamiento electrónico.
- Equipado con ESP (control de estabilidad antivuelcos).
- Depósito de combustible con una capacidad mínima de 200 litros.
- Las condiciones de la cabina serán las siguientes:
 - Cabina corta en chapa de acero abatible.
 - Volante ajustable en altura e inclinación.
 - Dispondrá de asiento de conductor y para 2 acompañantes. Asiento del conductor con regulación neumática.
 - Tacógrafo.
 - La equipación de cabina será el más completo posible, debiendo incluir preferiblemente horómetro destinado al control del tiempo efectivo de trabajo del motor del vehículo.
 - Elevalunas eléctrico.
 - Dispondrá obligatoriamente de aire acondicionado o climatizador .
 - Los espejos retrovisores serán el más panorámicos posible, podrán fácilmente retraerse y contarán necesariamente con un dispositivo calefactor para evitar el empañamiento en situaciones de humedad o frío. Su fijación no será sobre la luna delantera ni ningún otro cristal de la cabina. El retrovisor derecho con regulación eléctrica.
 - Tablero de mandos con todos los elementos necesarios para el control del vehículo y la detección de mal funcionamiento que pueda ser causa de avería o accidente.
 - Lavaparabrisas de accionamiento automático (sensor de lluvia).
 - Asistente de luces de carretera.

- Conexión automática de luces de cruce (sensor de luz).
- Dispondrá de las señalizaciones, luces y extintores previstas en la legislación y en las normativas de tráfico en vigor. Dispondrá de dos faros giratorios en color ámbar homologado en cabina y de un faro giratorio en color ámbar homologado en la parte trasera de la caja, así como de la iluminación adecuada de la zona de trabajo del elevador para trabajos nocturnos.
- Dispondrá de los elementos y mecanismos necesarios para que pueda limitarse la velocidad en circulación normal por ciudad o carretera.
- Una señal acústica que se accione automáticamente en las operaciones de marcha atrás con posibilidad de desconexión.
- Central electrónica preparada para norma de Carrocero EN-1501 (recolector de residuos) que permita su parametrización, con función de freno en paradas.
- Rueda de repuesto.
- Sistema control de presión y temperatura de neumáticos, con información en el display del conductor.
- Desconectador de baterías eléctrico, y sistema de gestión de estado de las baterías, con aviso de nivel crítico de voltaje y/o intensidad.
- Panel de teclas en la puerta de conductor, accionables desde fuera con la puerta abierta, y configurables para las funciones que se precisen.
- Pantalla de visualización integrada para la cámara de marcha atrás, activable cuando esta se accione.
- ADAS: Asistentes de Sistemas de Seguridad según el reglamento GSR2.

3. Caja compactadora de carga trasera:

- Construida en chapa de acero y seleccionado para cada tipo de trabajo en función de su límite elástico, carga de rotura, antiabrasión y antidesgaste .
- Los perfiles estructurales serán de acero y de espesor y características que garanticen el fin a lo que están destinados.
- Tolva reforzada de 8 mm aprox., fabricada en acero antidesgaste.
- Estará protegida por pintura anticorrosiva elástica de calidad poliuretano y con tratamiento superficial previo, decapado, desengrasado, fosfatado y dos capas de imprimación base antioxidante.
- La capacidad de la caja será de 20-25 m³ aprox. (sin tolva receptora).
- La capacidad útil mínima de la tolva será de aprox . 2,5 m³.
- La velocidad de compactación será de aprox . 6 m³/minuto.
- Panel de control en cabina con monitor en color tipo TFT que permita controlar en todo momento el proceso de recogida y con acceso rápido y detallado pulsando un botón. Sistema de diagnóstico.

- Botoneras y elementos de control y trabajo en el exterior de la caja para el accionamiento y selección del ciclo de prensado, timbres de aviso, paros de emergencia, accionamiento del elevador, movimiento placa eyectora y movimiento del tail-gate.
- Dispondrá de los elementos de carga y compresión necesarios para lograr una compactación de 6 a 1 aprox., así como los elementos precisos para el correcto funcionamiento de los mismos y de seguridad para el operario que lo maneje.
- El sistema de compactación está formado básicamente por el trineo, la pala y la placa eyectora (que controla la presión de compactación), y accionado por cilindros hidráulicos de doble efecto.
- Opciones de compactación en marcha y compactación 0 para materia orgánica.
- La carga se realizará de forma que no sea necesario someter al motor del camión a grandes aceleraciones. El nivel sonoro del equipo será el más bajo posible, mismo la plena carga.
- La descarga de los residuos será por placa eyectora deslizante a lo largo de la caja por guía laterales, de acero de alta resistencia, mediante patines rectangulares autolubricados y que excederá el bordo de la caja en más de 10 cm para asegurar la descarga completa de la basura en la planta de transferencia de los residuos y facilite las operaciones de mantenimiento.
- Retención eyectora variable con control desde cabina.
- Recogida de lixiviados con válvula de descarga y fácil limpieza en la caja compactadora.
- Todo el conjunto de la caja y tolva será estanco para evitar que los líquidos presentes en los residuos sean vertidos al suelo. Este portón estará unido a la caja con bisagras en la parte superior. La cinemática de apertura desbloqueará el seguro en la primera fase del movimiento. El cierre lo efectuará en orden inverso. Estos cilindros estarán protegidos por válvulas pilotadas para casos de fallo hidráulico o pérdida de aceite por rotura de latiguillos.
- Cuadro de válvulas y circuitos centralizado e insonorizado. La localización de los elementos tales como distribuidores etc. se dispongan en una zona concreta del equipo y que esta sea de fácil acceso para la intervención en caso de avería o mantenimiento.
- La carrocería contará con sistema de engrase centralizado automático de caja y elevador.
- El equipo incorporará una cámara de visión trasera digital para visualizar completamente la zona de trabajo posterior y facilitar la maniobra de marcha atrás.
- Estribera con superficie antideslizante y asideros ergonómicos en la parte posterior para 2 operarios. Con control de presencia en los estribos por detectores de peso.
- Una salida de lixiviados delantera con una válvula y manguera. Chapa de retención de líquidos en la parte delantera de la caja.
- Ventana lateral de inspección de la tolva..
- Puntal de seguridad en tail-gate.
- Interfono bidireccional de comunicación entre la parte trasera del vehículo y cabina.

4. Características del elevador:

- Equipado con elevador de contenedores en la parte posterior, con peine y brazos para contenedores de residuos de entre 800 a 1.100 litros de capacidad, con sistema de seguridad en el enganche del contenedor desde el principio del movimiento de elevación y con el máximo de apoyo del contenedor.
- Equipado con sistema de selección de cubo o contenedor para ajustar la velocidad y capacidad de elevación.
- Potencia de elevación mínima de 500 kg.
- Sistema de aprehensión semiautomática asistida de cubos en el inicio de movimiento.
- Accionamiento del mecanismo por el operario para la elevación y descenso de los contenedores con una sola mano con seguridad.
- Mecanismo de elevación y descarga del contenedor idóneo para mejorar el trato a los mismos. Equipado con sistema retentor de cubos y contenedores que frene la inercia del mismo al final de su movimiento y cuestas de apertura de tapas corvas de contenedores.
- Dos botoneras completas ubicadas en la parte trasera del tail-gate. Captador final carrera superior elevador contenedores.
- Preparado para sistema de pesada en elevador MOBA.

Anexo II. Medidas de publicidad

COLOCACIÓN DEL RÓTULO:

- La rotulación se colocará en la zona baja de los laterales del vehículo en dirección de cara adelante, entre los dos pases de rueda.

CORES:

- Los colores correspondientes a la Xunta de Galicia serán las definidas en la imagen corporativa.

INSTRUCCIONES PARA EL RÓTULO:

- El escudo y el nombre del ayuntamiento no serán de tamaño superior al de la Xunta de Galicia
- El tamaño del rótulo será proporcionado al tamaño del vehículo.
- Medidas orientativas: 65 cm x 45 cm

 XUNTA DE GALICIA	LOGOTIPO Y NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO
INSERTAR TEXTO RELATIVO AL SERVICIO A lo que SE ADSCRIBIRÁ EL VEHÍCULO (Opcional)	